



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

008887

19 DIC 2019

"Por medio de la cual se justifica una contratación Directa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, en especial lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 71 de la Ordenanza 0003 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Planeación del Departamento de San Andrés elaboro Estudios Previos donde justifica la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica la "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA PROPORCIONAR LOS CONCEPTOS Y LAS COMPETENCIAS NECESARIAS PARA POSIBILITAR LA INTERNACIONALIZACIÓN DE UNA EMPRESA, A TRAVÉS DE LA IDENTIFICACIÓN DE MODELOS DE NEGOCIOS, ESTRATEGIAS LOCALES Y VENTAJAS COMPETITIVAS EXISTENTES LOGRANDO EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES Y LA PARTICIPACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES"

Que para la selección del contratista se efectuara el procedimiento establecido para la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal g. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, según la normativa citada la Contratación Directa, es el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, la cual se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de transparencia y motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva.

Que los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaria de Planeación, viene desarrollando varios Proyectos importantes y prioritarios contemplados en el Plan de Desarrollo Los que soñamos somos más, componente "COMERCIO INTERNACIONAL E INTEGRACIÓN ECONÓMICA REGIONAL" programa: MÁS COMPETENCIAS PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL, subprograma: MÁS COMERCIO CARIBE. Donde dado a La complejidad de los mercados actuales, se hace necesaria una aproximación preparada y consiente a los mercados internacionales y por eso se pretende capacitar a emprendedores, empresarios de pequeñas y medianas empresas, gerentes y demás interesados sobre los impactos económicos y administrativos de un proceso de internacionalización de compañías, para diseñar estrategias coherentes con los objetivos de la organización y de los mercados a los cuales se piense llegar.

Que la Secretaria de Planeación, elaboró y suscribió los estudios previos, incluye justificación del gasto.

Que en consideración lo anterior, para hacer efectiva dicha participación se requiere de la disposición de servicios personales y de apoyo a la gestión, relacionados con las actividades operativas, logísticas de la cual actualmente no dispone el Departamento, por tal motivo se requiere contratar a una persona natural y/o Jurídica.

Que está identificado que la persona jurídica contratada cuenta con amplia experiencia y reconocida idoneidad para desarrollar el objeto contractual en aras a suplir la necesidad identificada y descrita por la entidad.

Que el contratista presento una propuesta tendiente prestar los servicios de apoyo a la gestión requerido para garantizar la participación del Departamento en la aludida fecha y manifestó bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada en la normatividad vigente para contratar con el Departamento.

Que el representante Legal del Contratista cuenta con las facultades necesarias dadas por estatutos para suscribir el presente contrato con el Departamento.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal (c); y artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden suscribir contratos interadministrativos de forma directa sin la obtención de varias propuestas.

La Entidad Departamental cuenta con la disponibilidad presupuestal para este propósito según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 6131 del 29 de noviembre de 2019, expedido por el Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento.

Que la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLA identificado con el NIT: 892400080-2, cuenta con la experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar como justificada la modalidad de contratación directa y Autorizar la suscripción de un contrato interadministrativo de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 con la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES , PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLA identificado con el NIT: 892400080-2, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PROPORCIONAR LOS CONCEPTOS Y LAS COMPETENCIAS NECESARIAS PARA POSIBILITAR LA INTERNACIONALIZACIÓN DE UNA EMPRESA, A TRAVÉS DE LA IDENTIFICACIÓN DE MODELOS DE NEGOCIOS, ESTRATEGIAS LOCALES Y VENTAJAS COMPETITIVAS EXISTENTES LOGRANDO EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES Y LA PARTICIPACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES" .Parágrafo: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en el artículo 2.2.1.2.4.4 Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la contratación es por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 39.000.000. 00).M/CTE, para ser ejecutada en un plazo de once (11) días.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicado en la Avenida Newball edificio Coral Palace, segundo piso y el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla a los,

19 DIC 2019


TONNEY GENÉ SALAZAR
Gobernadora (E)


GUSTAVO HOOKER CORPUS
Secretario de Planeación

Proyecto: J.Y.G.
Revisó: Oficina Jurídica.